

†

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

---

---

ESTE BOLETIN ESTÁ DEDICADO Á LA CIRCULACION DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DEL ARZOBISPADO Y DEMAS QUE CONVenga AL INTERÉS DEL CLERO.

---

---

### PARTE OFICIAL.



Por Real orden de 7 de Julio de 1853, y á consulta de la Audiencia de Barcelona, la Reina (q. d. g.) se dignó resolver lo siguiente:

«Enterada S. M. la Reina (q. d. g.) de la consulta que con motivo de haberse resistido el Presbítero D. Joaquín Junqueras á comparecer á declarar como testigo en una causa criminal ante el Juzgado de Santa Coloma de Farnés, elevó á este Ministerio la Sala de Gobierno de esa Audiencia, con fecha 9 de Marzo último, acerca de si debiera entenderse derogado el Real decreto de 11 de Setiembre de 1820, restablecido en 20 de Agosto de 1836 por el art. 3 del Concordato vigente, ha tenido á bien resolver S. M., de conformidad con el parecer emitido en este asunto por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, que la disposicion citada del Concordato que se cita no debe considerarse como contraria á lo prevenido en el Real decreto de 11 de Setiembre de 1820 respecto de la cuestion de que se trata, y que por lo tanto conserva toda su fuerza y vigor el Real decreto referido, con cuya doctrina se halla actualmente conforme la práctica de los Tribunales.»

Y no habiéndose publicado la anterior Soberana resolución,

por lo cual se ofrecen hoy dudas en la materia, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se verifique desde luego para que se tenga presente por todos los Tribunales y Juzgados del Reino.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, lo digo á V. S. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1863.—El Subsecretario, Rafael Monares.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de...

---

Accediendo á la propuesta hecha por la Comisaría general de los Santos Lugares de Jerusalem, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado nombrar para el cargo de Comisario en esta ciudad de Toledo al Sr. D. Leon Aguilar, Canónigo de la Santa Iglesia Primada. Lo que se publica en este Boletín oficial para noticia de los Sres. Vicarios y Párrocos del Arzobispado, y á los demas fines que puedan interesar la referida obra pia.

---

#### ESTADO DE LA CAUSA DE BEATIFICACION DEL V. P. FR. DIEGO JOSÉ DE CÁDIZ.

El dia 28 de Diciembre último fué aprobada en la Sagrada Congregacion de Ritos la causa de la Beatificacion del Siervo de Dios Fr. Diego José de Cádiz. En consecuencia de dicha aprobacion se ha espedido el Decreto que insertamos literal en latin y en castellano.

*Decretum Hispanen. Beatificationis et canonizationis Ven. Servi Dei Didaci a Gadibus Sacerdotis professi ordinis minorum Sancti Francisci Capuccinorum.*

Bonitatem, disciplinam, et scientiam docuit Deus Servum suum Didacum Josephum a Gadibus ex Ordine Minorum Sancti Francisci Capuccinorum, eumque gratia tanta replevit, ut in excolenda praesignato a se tempore, vinea sua evangelica praedicatione operarius esset inconfusibilis, et late per Hispaniam Gentibus evangelizaret investigabiles divitias Christi. Anno siquidem millesimo septingentesimo quadragésimo tertio Kalendis Aprilis, parentibus divitiis et in primis pietate conspicuis natus Gadibus in Hispania, ibique in timore Domini, et in semita mandatorum ejus inter pietatis officia, et studiorum curas exacta pueritia, et adolescentia, ratus sibi bonum esse arctius adhaerere Deo, ultro abdicatis quae mundi sunt, Seraphico Ordini nomen dare festinavit, et inter Alumnos Ordinis Sancti Francisci, quos Capuccinos vocant, solemniter vota nuncupavit. Didaco attendenti sibi, doctrinae, et exactissimae regularum omnium

observantiae successu temporis Missionarii Apostolici per Hispaniam munus imponitur, quod ab ipso in alacritate spiritus susceptum ad exitum usque suum religiosissime obivit, mirifica, ut fertur, Christi sub Cruce patientis apparitione recreatus. Provincias ferme omnes Hispaniae pedester semper circumvit, sacris Missionibus, spiritualibus Exercitiis, ac tali salutis animarum zelo, ut ubique sui desiderium excitavit, imo apud omnes in benedictione memoriam sui reliquerit. Virtutibus omnibus prae-cellens Christum unice praedicabat, et hunc pro communi hominum salute Crucifixum, ut sibi acquireret populum acceptabilem, sectatorem bonorum operum. Jamvero quum Dei Servus nusquam loqueretur in doctis humanae sapientiae verbis, sed in doctrina spiritus, sanctitatem ejus confirmante Deo sequentibus signis, non tam facile dictu est quo felici successu, et quam uberi animarum fructu Evangelici ministerii partes omnes explevit. Fractus tandem laboribus, et cujusvis generis austeritatibus, quaeis numquam finem imposuit, ad mortem decubuit, quam omnibus religionis auxiliis roboratus laetus aspexit nono Kalendas Aprilis Anno millesimo octingentesimo primo. Quod sui desiderium vivens virtutum omnium splendore inter populos excitaverat Didacus, adeo post ejus mortem excrevit, ut necesse fuerit facultate ordinaria Inquisitionem instituere super Fama Sanctitatis, Virtutibus et Miraculis, in qua prae-clara ab eo gesta, sacramenti religione interposita, commemorant Testes numero plurimi cujusvis dignitatis, conditionis, et status. Quae porro sanctitatis ejus testimonia quum ulterius comprobant iteratis Litteris postulatores Regia Majestas Catholica Isabella Hispaniarum Regina, quampiores Emi, et Rmi Cardinales, Antistites, Canonicorum Collegia, Sanctimonialium Instituta, Municipalia Consilia; Emus et Rmus Dominus Cardinalis Carolus de Reisach hujus Causae Relator satisfactorius piis votis Rmi P. Fr. Josephi a Llerena Sacerdotis Professi ex Ordine Capuccinorum Postulatoris Causae ipsius in Ordinario Coetu Sacrorum Rituum Congregationis hodierna die ad Vaticanum habito sequens proposuit dubium «*An sit signanda Commissio Introductionis Causae in casu, et ad effectum de quo agitur?*» Emi porro ac Rmi Patres sacris tuendis Ritibus praepositi rem omnem accurate expendentes, post auditum voce et scripto R. P. D. Andreae Mariam Frattini Sanctae Fidei Promotorem rescribendum censuerunt «*Signandam esse Commissionem, si Sanctissimo placuerit.*» Die 23 Decembris 1862.

Quibus omnibus Sanctissimo Domino Nostro PIO PAPAE IX. expositis a subscripto Secretario, Sanctitas Sua Rescriptum Sacrae Congregationis ratum habens propria manu signare dignata est Commissionem Introductionis Causae Ven. Servi Dei Fr. DIDACI A GADIBUS Sacerdotis Professi Ordinis Capuccinorum. Die 15 Januarii 1863. = C. Episcopus Portuen. et S. Rufinae CARD. PATRIZI S. R. C. Praefectus. = Loco ✕ signi = D. Bartolini S. R. C. Secretarius. = ROMÆ 1863. Ex Typographia Rev. Cam. Apost.

*Decreto de beatificacion y canonizacion del Venerable Siervo de Dios  
Diego de Cádiz, Sacerdote profeso del orden de Menores Capuchinos  
de San Francisco.*

Enseñó Dios la bondad, la doctrina y la ciencia á su siervo Diego José de Cádiz, del orden de Menores Capuchinos de San Francisco, y le llenó de una gracia especial para que en el tiempo que le destinara la Divina Providencia fuese un operario, que nada tiene de que avergonzarse, en el cultivo de su viña, por medio de la predicacion evangélica; y repartiéndose por toda España las riquezas inescrutables de Cristo. Nació en Cádiz, en España, el día 1.º de Abril de 1743, de padres ilustres por sus riquezas y aun mas especialmente por su piedad. Pasó allí su niñez y su juventud en el temor de Dios y en la guarda de sus mandamientos, ejercitándose en actos de piedad, y dedicándose á los estudios; mas creyendo que le convenia unirse á Dios de una manera íntima, despues de renunciar los bienes del mundo, se apresuró á alistarse en el orden seráfico, é hizo sus solemnes votos inscribiéndose entre los alumnos de San Francisco llamados Capuchinos. Mientras Diego se aplicaba al cuidado de sí mismo, de sus estudios y de la observancia exactísima de todas las reglas, se le confirió el cargo de Misionero Apostólico en España, el cual recibió con alegría de espíritu, y le desempeñó con gran fervor hasta su muerte, siendo favorecido maravillosamente (segun se cuenta) con la aparicion de Cristo Crucificado. Recorrió casi todas las provincias de España, siempre á pié, ocupándose en dar santas misiones y espirituales ejercicios con tal celo por la salvacion de las almas, que todos deseaban oírle, y todos bendecían la memoria de tan santo varon. Sobresalta en todas las virtudes, y predicaba solamente á Jesucristo que habia sido crucificado por la salud de los hombres, y para hacer de nosotros un pueblo particularmente consagrado á su servicio, y fervoroso en el bien obrar. Y como este siervo de Dios jamás hablaba con palabras eruditas de humana sabiduría, sino con la doctrina del Espíritu, confirmando Dios su santidad, con las maravillas de que iban seguidas, no es fácil esplicar con qué feliz resultado y con cuán abundante fruto de las almas desempeñó en todas partes el ministerio evangélico. Quebrantada su salud por los trabajos y por toda clase de austeridades, á las cuales nunca puso fin, llegó la hora de su muerte, la cual recibió con alegría; robustecido con todos los auxilios de la Religion, el día 24 de Marzo de 1801. El amor que Diego, mientras vivió, se habia granjeado entre los pueblos por el esplendor de todas las virtudes, crecía mas y mas despues de su muerte; de tal modo que fué necesario se abriese por la autoridad ordinaria una informacion sobre su fama de santidad, sus virtudes y milagros, en la cual depusieron bajo juramento un gran número de testigos de toda clase de dignidad, condicion y estado sobre los hechos esclarecidos obrados por él. Y finalmente, como estos testimonios de su santidad hayan sido con-

firmados despues por las repetidas instancias de S. M. Doña Isabel II, Reina Católica de las Españas, por muchos Emmos. y Rmos. Cardenales, Obispos, Cabildos Catedrales, Comunidades de Religiosas y Ayuntamientos; el Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Carlos de Riesach, Relator de esta causa, satisfaciendo los piadosos deseos del Rmo. Padre Fr. José de Llerena, Sacerdote profeso del orden de Capuchinos, Postulador de la misma causa, propuso en la sesion ordinaria de la Congregacion de Sagrados Ritos, celebrada en el Vaticano en el dia de hoy, la siguiente duda: *si se ha de formar una comision de introduccion de la causa para el caso y para los efectos de que se trata.* Por último, los Emmos. y Rmos. Padres encargados de velar sobre la observancia de los Sagrados Ritos, examinado escrupulosamente este asunto, y despues de oido de viva voz y por escrito al Rdo. Padre D. Andrés María Frattini, Promotor de la Santa Fé, creyeron que se debia responder: «*que se formase la comision si fuese del agrado de Su Santidad.*» Dia 23 de Diciembre de 1862.

Espuestos todos estos antecedentes á nuestro Santísimo Padre el Papa Pio IX por el infrascrito Secretario, Su Santidad, confirmando el rescripto de la Sagrada Congregacion, se dignó firmar con su propia mano la comision de Introduccion de la causa del venerable siervo de Dios Fr. Diego de Cádiz, Sacerdote profeso del orden de Capuchinos. Dia 15 de Enero de 1863.—C. Obispo de Porto y Santa Rufina, Cardenal Patrizi, Préfecto de la S. C. de R.—Lugar  del sello.—D. Bartolini, Secretario de la Sagrada Congregacion de Ritos.—Roma, 1863. En la imprenta de la Reverenda Cámara Apostólica.

---

### NOMBRAMIENTO DE PÁRROCO CASTRENSE.

El Excmo. Sr. Patriarca de las Indias, con fecha 31 de Diciembre último, en uso de sus facultades, ha tenido á bien nombrar Cura Castrense de esta ciudad al Sr. D. Nicolás Cervera y Zanon, Capellan de la Fábrica de Armas de la misma, para que administre el pasto espiritual á los súbditos de la jurisdiccion de S. E. residentes en dicha ciudad que no tengan Capellan propio, comprendiéndose en estos la Plana Mayor y demas individuos del Batallon provincial denominado Toledo. El agraciado, de acuerdo y en buena armonía con el Sr. Cura de la Parroquia de San Juan Bautista, la ha elegido para ejercer las funciones de su ministerio, á condición de que lo aprobare el Sr. Vicario general, y S. S., con fecha 23 del que concluye, ha acordado lo siguiente: «Merece nuestra aprobacion la designacion de la Iglesia Parroquial de San Juan Bautista de esta ciudad para Parroquia Castrense de la misma, todá vez que el Párroco ha prestado su consentimiento, y no se causa perjuicio al mismo ni á la Parroquia.»

---

### LA JUDÍA ERRANTE.

El muy Itre. Sr. Gobernador y Vicario Capitular del Obispado de Barcelona ha prohibido la Novela que se publicaba en aquella ciudad con el título de *La Judía Errante*. Este libro ha sido condenado porque, después de examinadas y censuradas las treinta y una entregas publicadas de él, resulta «que sus descripciones no pueden menos de herir el pudor de las doncellas y escitar la sensualidad de los jóvenes; que tiene sátiras injuriosas á las esposas del Señor, y á los Misioneros católicos; que infama el recato de la muger cristiana; contiene una alusion odiosa y terrible al Santo Tribunal de la Penitencia, tendencias marcadas á impedir uno de los fines del matrimonio, imbuyendo sentimientos contrarios á la castidad conyugal, con inexactitudes en citas bíblicas é históricas, injurias y calumnias para desvirtuar las instituciones caritativas, y otras proposiciones semejantes á éstas.» Obra tan nociva no debia andar en manos de los fieles. Con justicia y sobrada razon ha sido prohibida.

---

### NOTICIAS DE ROMA.

«Nuestro amado Pio IX ha tenido una indisposicion, pero tan ligera que no le ha impedido recibir á los predicadores cuaresmales, ni dirigirles una alocucion que procuraré resumir fielmente: «En la lucha que de cuatro años á esta parte se prosigue constantemente contra la Iglesia, dijo el Padre Santo, todavia no se vé el término. Es necesario, pues, estar preparados para todo evento y seguir preparando á los fieles, combatiendo los errores dominantes, confortando á los buenos que quizás estreman sus temores, ilustrando á los ignorantes y poniendo todos los medios que estén en nuestra mano para atraer á los malvados al buen camino. Ya se nota en la desgraciada y combatida Italia el movimiento que muchos que eran antes enemigos de la verdad han emprendido hácia el camino del bien, y muchos errores han sido ya descubiertos por la escuela amarga de los desengaños. Pero como estos resultados venturosos no sean generales, debemos continuar rogando á Dios para que lo sean. En medio de los peligros que han cercado y cercan el Clero italiano, ha demostrado admirable firmeza; pero aunque es muy reducida la hueste de Sacerdotes que han seguido otro camino, su conducta, sin embargo, ha causado vivo dolor en la Iglesia toda. Por estos desgraciados debemos tambien pedir al Señor fervorosamente, para que se digne llamarlos al cumplimiento de los deberes que les impone su ministerio sagrado.» El Padre Santo terminó su arenga recomendando á los Párrocos que se afanen porque el culto divino se celebre con el mayor decoro posible y porque el pueblo reciba á todas horas si es posible la enseñanza de la doctrina católica.

«Su Santidad ha recibido una magnífica casulla, bordada y hecha por la piadosa generala Lamoriciere.»

---

## PUBLICACION.

Con el título *Historia de la elocuencia cristiana* se está publicando una obra interesante á los Sres. Curas Párrocos por A. Bravo y Tudela, Abogado del ilustre Colegio de Madrid é individuo de varias corporaciones científicas y literarias de España. Dos son los aspectos de la obra que su autor ofrece al Clero y á los jóvenes que se dedican á la carrera eclesiástica: el uno puramente *histórico*: el otro esencialmente *práctico*. Por medio de la historia filosófica, razonada de la elocuencia cristiana, creemos, dice en su prospecto, dar á conocer de una manera *nueva* las reglas que con su conducta y su saber trazaron los grandes oradores católicos, y la aplicación de esas mismas reglas la hallarán nuestros lectores en los discursos que insertaremos integros ó fraccionados segun lo exija la indole de nuestros trabajos. Bajo el punto de vista práctico nuestra obra será la coleccion mas completa de discursos que en materias *predicables* se ha dado á luz en España, habiendo hecho un especial estudio para que los modelos respondan por su indole y por su asunto á las necesidades del orador sagrado en nuestros días, que hallará en ellos temas magistralmente desenvueltos por los mas célebres predicadores de todos los tiempos. Se publica por cuadernos de 96 páginas, papel superior, marca española prolongada, y constará de 10 á 15 cuadernos, siendo el precio de cada uno 6 rs. en la capital del reino y provincias. Los pedidos y la correspondencia se dirigirán á nombre del autor, calle de la Magdalena, n.º 20, cuarto 3.º, Madrid.

## CULTOS RELIGIOSOS.

Durante la Santa Cuaresma redoblan su celo y fervor religioso los Sres. Curas Párrocos de esta ciudad, multiplicando los actos de devocion y piedad en beneficio espiritual de sus feligreses, instruyendo y catequizando unos á párvulos y adultos, otros, como el de Santa Leocadia y Santa Justa, teniendo pláticas doctrinales. Ademas en todas las Dominicas hasta la 4.ª inclusive se predicán Sermones morales y doctrinales, ó por los mismos Párrocos ó por sus Tenientes y encargados. Deseamos que los fieles correspondan á los desvelos y solicitud de sus Pastores.

Todos los viernes del presente mes la Comunidad de Religiosas de San Pablo celebra ejercicios devotos con S. D. M. manifiesto, y los predicadores por su órden sucesivo serán: D. Eduardo López Pastor, D. Juan Manuel Martínez, D. Aureliano Martínez y el Sr. Canónigo Doctoral. Se gana indulgencia plenaria visitando la Iglesia del espresado Convento con las debidas disposiciones. En la misma forma se puede ganar en la de las Religiosas de la Reina, donde habrá tambien Sermon y manifiesto á las cuatro de la tarde.

En la Parroquia de Santa Marta Magdalena hay tambien ejercicios devotos con Sermon todos los viernes de Cuaresma, y lo mismo en el Co-

legio de Señoras Doucellas. En este el orador será el Lic. D. Miguel Galvez, y en aquella el Dr. D. Antonio Carrera.

En los espresados viernes, á las cuatro de la tarde, en la Iglesia del Convento de La Madre de Dios se hará el ejercicio del Via-Crucis, se rezará el Santo Rosario y se visitarán los altares.

## ANUNCIOS.

El Párroco de La Guardia, de este Arzobispado, necesita un Teniente competentemente habilitado con las licencias necesarias para ejercer el ministerio parroquial. El que aspire á serlo percibirá seis reales diarios, y ademas el honorario de la Misa, que regularmente no falta, siendo las mas veces de cinco reales. Los interesados pueden dirigirse al espresado Sr. Cura Párroco.

Tambien se necesita un Sacerdote, adornado de las condiciones necesarias, que desempeñe el cargo parroquial en la Iglesia de Villanueva de San Carlos, filial de la de La Calzada de Calatrava, con dos anejos inmediatos de doscientos vecinos. En remuneracion de su trabajo tendrá dos mil reales de dotacion, que pagará el Gobierno, y mil mas con que contribuirá el Ayuntamiento de la espresada poblacion, segun mejor convenga al interesado, que puede contar igualmente con los derechos de pié de altar y los del archivo parroquial. Quien solicite desempeñar dicho cargo dirigirá su solicitud al Cura Párroco de la mencionada villa La Calzada de Calatrava.

Se halla vacante la segunda Tenencia de la Parroquia de la villa de Valdemoro, de seiscientos veinte vecinos, á cuatro leguas de distancia de la corte y con estacion en la vía férrea de Madrid á Alicante. Su dotacion consiste en dos mil reales, pagados por el Gobierno de S. M. Ademas puede contar con misa diaria por limosna de seis reales al menos; con varias asistencias á entierros y funciones religiosas en dicha Parroquia, que se calcula rinden dos reales diarios, y ademas con una cómoda casa, gratis. El Sacerdote que, adornado de las competentes licencias, quiera desempeñarla puede dirigirse á D. Genaro Herrero, Cura propio de dicha villa.

*ADVERTENCIA.* Con este número remitimos á todos los Sres. Curas de este Arzobispado la portada y el índice de los Boletines que se publicaron en el año próximo pasado, á fin de que puedan encuadernarlos en un tomo, que deberán custodiar para tener á la mano las circulares de nuestro Emmo. y Rmo. Prelado, y las demas disposiciones oficiales á los usos que convengan.

---

EDITOR, JOSÉ DE GEA.

---

TOLEDO: 1863.—IMPRESA DEL MISMO, CALLE DE LA TRINIDAD, NÚM. 10.